

**PROCESO DE ROTACION DE INTERES PERSONAL DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO D. LEG. N°276
UGEL-PISCO**

COMUNICADO N°01-2024

Se comunica a todo el personal administrativo del régimen D.L.276 que en el marco de la Resolución Ministerial N°0639-2004-ED, Reglamento de Rotaciones, Reasignaciones y Permutas para el Personal Administrativo del Sector Educación, y sus modificatorias Resolución de Secretaría General N°320-2017-MINEDU y Resolución de Secretaría General N°251-2018-MINEDU, La Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco, llevará a cabo el proceso de Rotación de Personal Administrativo 2024, por lo que es importante tomar en cuenta las siguientes precisiones:

DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES:

- ✓ La inscripción del postulante es voluntaria y se realiza a través de Mesa de Partes (Presencial) de la UGEL PISCO, teniendo en consideración las fechas establecidas según el cronograma aprobado para dicho proceso.
- ✓ El expediente de postulación deberá encontrarse debidamente foliado y adjuntar:
 - a) Solicitud (FUT) precisando en RESUMEN SU PEDIDO: Solicito la postulación al proceso de rotación de personal administrativo y, señalar al lugar de destino¹.
 - b) Copia simple del documento nacional de identidad o carnet de extranjería.
 - c) Copia simple de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos.

DE LA EVALUACION DE REQUISITOS:

- ✓ Conforme al art. 5° de la Resolución Ministerial N°0639-2004-ED y el Informe Técnico N°000169-2022-SERVIR-GPGSC, los **requisitos generales** constan de:
 - a) Título profesional, técnico, especialidad o grado de instrucción.
 - b) Estar en servicio activo como personal nombrado.
 - c) Estar comprendido en la carrera administrativa.
 - d) Tener como mínimo un año de servicios oficiales prestados en forma real y efectiva en el lugar del último cargo.
- ✓ Para la evaluación del expediente de Postulación se tomará en cuenta los criterios de evaluación que señala la resolución Ministerial N°0639-2004-ED y el Clasificador de cargos aprobado por la Resolución de Secretaría General N°0197-2022 que deja sin efecto la Resolución Ministerial N°0091-2012-ED.
- ✓ La evaluación de la experiencia laboral se acreditará con el Informe Escalafonario de cada postulante y de acuerdo a los criterios señalados en el artículo 9° de la R.M N°639-2004-ED.

Pisco, 29 de octubre de 2024

EL COMITÉ

¹ Los interesados indicarán hasta tres centros de trabajo como alternativa las cuales serán utilizadas en el proceso de adjudicación de las plazas, conforme al art. 17° de la Resolución Ministerial N°0639-2004-ED.